


J-3464/34

Queotas que Combenga y sean nuevas, pidan Exe-
cuciones y notaciones Enbargo Desembargo Reuocacion
Apartamientos Ventas transas y remates de bienes ga-
nen y obsequen despachos letras notaciones Exequciones
notifiquen a quien Combenga, y los lleben a peca
y acida Exequcion, y en prueba o fuera presenten
Escrituras papeles Documentos testigos, y qualer
quien otro genero de probanza que Califique mi Justicia
tachen y contradigan lo que Encontrario se presentare
dixere o alegare oyan auto y sentencias interlocu-
torias y definitivas convenientes las favorables, y a
las Encontrario apelen y supliquen previen en anima
mia los licitos, y permitidos Paramentos que para
la liquidacion de la herada y Justicia Combenga haer
y finalmente Exequcen las demas diligencias Jud-
iciales y Extrajudiciales que en el ingreso y curso de
los pleitos padran ocurrir y ofusarse cum que vean tales
que por su naturaleza, y Calidad requieran demas
Apesial poder que el presente pue para todo ello
con lo acordado con esso, y deponiente de los dny y atribui-
io tan Cumplido y bastante qual otro se requiere

y es necesario sin limitacion alguna de forma
que por falta de poder no se e tener efecto quan-
to por los dny Señores Justos o cada uno de
poros fuere hecho dno y procurado con facul-
tad Expressa de que lo puedan sustituir en una
o mas Personas rebocar aquellas, y nombrar
otras a nuevo, y todo lo prometo tener por
firme, y Validero, y no rebocarlo en nuna
ni manera alguna bajo la obligacion que a ello
hago como Persona y bienes muebles, y otros
hauidos, y por haer donde quiere Hecho que
lo sobredito en la Ciudad de Zaragoza a diez
y siete dias del mes de Diciembre del año
contado del Naimiento de nro Señor Jhu
christo mil setecientos conuenta, y sei, siendo
a ello presentes por Testigos D. Pablo Bermudez
Infanzon y Mariano Peña Escribiente ha-
virantes en la Ciudad de Zaragoza

Sig.  no como Antomio Bermudez Notario
del Numero de la Ciudad de Zaragoza que
a lo sobredito presente me halla, et Certe

sumbrada p. dho efecto; libranda p. dho el Desp.
correspond. en just. y pido th.

Diego Martinez

Auto Larq. Veintey quatro de Dize de 1756. *de la p. 1.*

Regente
Sancti
Garcés
Calleja
Penales
Milla
Rovales
Se concede la licencia y permiso que pide
para los fines que expresa tambienamente;
y lo que devuelva la mayor parte de los

Devino Conterentes veponja en Execucion;
y para que vejan todo lo que veha de
tratar en esta Junta general; vele avise

Veintey quatro horas antes con expresion
del fin para que vele llama: Tunde de
de que todo ve Executa con sus y que oia

Diase

